

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera	4
Trimestre id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 674

El Sr. Alcalde de Espiel participa á este Gobierno que ha sido encontrado en aquel término, sin dueño conocido, un mulo cuyas señas se espresan á continuacion:

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de la persona á quien pertenezca dicha caballería.

Córdoba 19 de Abril de 1881

El Gobernador,
José Pastor y Magan.
Señas del mulo.

Pelo castaño claro y hierro, dos manchas blancas en los dos costillares, mas de seis años, su alzada 6 cuartas y media.

Núm. 678.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Apéndices á los amillaramientos. CIRCULAR.

Apesar de lo prevenido en órden circular de 21 de Enero último, que directamente fué dirigida á los Sres. Alcaldes de la provincia, son muy pocos los que han remitido á la censura y aprobacion de la misma los apéndices á los amillaramientos en que se comprendan las alteraciones en alta y en baja que haya sufrido la propiedad individual desde el año económico próximo anterior; y siendo urgentísima la presentacion de dichos documentos, por estar ya abocada la derrama para 1881-82 de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, de que son

aquellos complemento, prevengo á los señores Alcaldes que verifiquen su envio á este centro provincial inmediatamente, y á lo sumo hasta la terminacion del mes actual, teniendo entendido que en otro caso, y bien á mi pesar, tendré que proceder á lo que corresponda contra los Ayuntamientos y Juntas periciales que desoigan esta última escitacion, y den motivo, con su morosidad, á la adopcion de una medida severa que, aunque sensible, se hace de necesaria é ineludible aplicacion.

Córdoba 15 de Abril de 1881.—
El Jefe de la Administracion, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 668.

Alcaldía constitucional de Espiel.

Don Arcadio Morillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1881 á 1882, se publica quince dias para oír de agravios, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espiel 16 de Abril de 1881.—
Arcadio Morillo.

Núm. 671.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don Salvador Gonzalez Alonso,

Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y junta municipal de esta villa, en sesion de 12 del corriente, se ha servido acordar como recurso extraordinario para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario que ha de regir en el periodo económico de 1881 á 1882, el recargo del ciento por ciento sobre el actual encabezamiento del impuesto de sal.

Y para que tenga cumplido efecto lo preceptuado en la regla 3.ª de la Real órden circular de 3 de Agosto de 1873, se anuncia al público por término de 10 dias, contados desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes dirigir á esta Alcaldía las reclamaciones que juzguen convenientes.

Fuente Palmera 13 de Abril de 1881.— Salvador Gonzalez.

Núm. 673

Alcaldía constitucional de Torrecampo.

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, efectuar el arriendo de las especies de consumo de vino y aguardiente con facultad de venta exclusiva al por menor, y las demás á venta libre, con el fin de cubrir el encabezamiento que este pueblo tiene señalado por la Hacienda en el año económico entrante de 1881 á 82, se convocan licitadores á este acto, que tendrá lugar el primer remate el dia 24 del actual, el segundo el

28 del mismo, y si necesario fuese un tercero por falta de licitadores, se verificará el 5 de Mayo próximo en el salon de sesiones de estas Casas Capitulares, en hora de las 11 de la mañana de indicados dias, en cuyos remates se admitirán posturas á todos los ramos que cubran sus cuotas, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, sin perjuicio de lo que en definitiva pueda resultar de la autorizacion solicitada por esta Corporacion.

Torrecampo 16 de Abril de 1881. José Campos y Blanco.—
P. S. M., Alfonso Crespo.

Núm. 676

Alcaldía constitucional de Doña Mencía.

Don Juan Manuel Navas Moral, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los ramos de consumos anunciada para el dia de ayer, se convoca otra para el 23 del corriente, de diez á doce de su mañana, en esta Sala Capitular, bajo los mismos tipos y condiciones con que se anunció la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la misma.

Doña Mencía 17 de Abril de 1881.— Juan M. Navas.—Fernando Lopez

Núm. 687

Alcaldía constitucional de Baena.

D. Ramon Santaella Begijar, Al-

calde constitucional de esta villa

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes que á bien lo tengan puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que creyeren asistirlas.

Y para la general inteligencia de este vecindario se hace presente por este medio en Baena á 18 de Abril de 1881.—Ramon Santaella.—Por su mandado, José Romasanta de Alba, Secretario interino.

Núm. 688.

Alcaldía constitucional de Villaharta.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal al ocuparse de la revision del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1881 á 1882, proponer al Gobierno el recargo extraordinario de un 100 por 100 sobre el encabezamiento de consumos y un impuesto de 100 por 100 sobre el de la sal señalado á este municipio que necesita para cubrir su déficit, se hace público por medio del presente, para que en el plazo de diez días puedan presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

Villaharta 10 de Abril de 1881.—José Felipe Fuentes.

Núm. 689

Hago saber: que terminado por la junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1881 á 1882, se encuentra espuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, á contar desde la insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravios, y trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Villaharta 10 de Abril de 1881.—José Felipe Fuentes.

Núm. 690

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Don Antonio Garcia Mesa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hallándose vacante la titular de medicina y cirugía de la misma por destitucion del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual

de mil quinientas pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos y con obligacion del facultativo de dar la asistencia gratuita á setenta familias pobres, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se anuncie al público dicha vacante, por término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en el plazo prefijado.

Hornachuelos 18 de Abril de 1881.—Antonio Garcia.—Andrés Duran, Secretario.

Núm. 691.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

Don Narciso Carretero y Lopez, Comendador de Isabel la Católica, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1881 al 82, queda de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría capitular, á contar desde el de la fecha, á los efectos prevenidos en el artículo 144 de la vigente ley municipal.

Aguilar 13 de Abril de 1881.—De orden del Alcalde, Francisco Doñamayor, Secretario.—V.º B.º, Narciso Carretero.

Núm. 686.

Audiencia de Sevilla.

Secretaría de gobierno.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Castro del Rio, y debiendo proveerse con arreglo al art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875; de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba, para que los aspirantes al referido cargo con el carácter de habilitado presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido, dentro del término de veinte días, á contar desde la insercion del presente en la «Gaceta.»

Sevilla 18 de Abril de 1881.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

JUZGADOS.

Núm. 669.

Juzgado de primera instancia de Fuente-Obejuna.

Edicto.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se ha señalado el día veinte y tres de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la Sala de la Audiencia del Juzgado indicado y el de Fuen-

te Obejuna, para la venta en pública licitacion de las fincas siguientes:

Una casa sita en Fuente Obejuna, provincia de Córdoba, calle de la Plaza, número 1.º, que consta de planta baja y principal, y ha sido tasada en quince mil dos pesetas sesenta céntimos.

Otra casa en dicha poblacion, calle del mismo nombre, número seis, consta de planta baja, horno de pan cocer y otras dependencias, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta se llevará á cabo bajo las condiciones siguientes:

1.º El precio de las subastas de las dos casas que se venden en un solo lote es el de la tasacion, no admitiéndose postura alguna que no la cubra.

2.º Para tomar parte en ella se depositará en el acto la suma de mil quinientas pesetas.

3.º Los rematantes deberán aceptar como titulacion suficiente la que estará de manifiesto ocho días antes de la subasta en la Escribanía respectiva del Juzgado de Fuente Obejuna.

4.º Que si el rematante se resistiere á entregar el precio una vez aprobado el remate y á firmar la escritura, se entenderá caducado y perdido el depósito, siendo de cuenta de aquel los gastos de escritura y trasmision de dominio.

Madrid veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—El Escribano, Antonio Marcos.—Hay un sello que dice: «Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.»

Es copia: Fuente Obejuna once de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—El actuario, Rogelio Zamorano y Romero.—V.º B.º, El Juez de primera instancia interino, Laureano Lozano.

Núm. 670.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en dicho Juzgado y Escribanía del actuario se siguen diligencias para hacer efectivas las costas ocasionadas por Juan Serrano Rojas (a) Ventoso, en la causa que contra el mismo se ha seguido por hurto, en las cuales he mandado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Espejo, marcada con el número catorce, calle Sibera baja, que linda por la derecha entrando con otra de Francisco Priego Garcia, por la izquierda con el corral de la de Juan Tomás Serrano Zamorano y por la espalda con la casa del Serrano Zamorano: consta de veinte y un metros superficiales, que comprende el todo de ella, y de una habitacion baja que hace portal y cocina y otra alta con vistas á la calle, y ha sido apreciada en la

cantidad de trescientas veinte pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Espejo, he señalado el día nueve de Mayo próximo, entre once y doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el aprecio dado á dicha finca.

Dado en Córdoba á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Lic. Rafael Pellitero.

Núm. 679

Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla.

Don Antonio Lopez Barthe y Requena, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Magdalena Bergüenda y Berdú, natural de Valencia, vecina de esta ciudad, y sirvienta en la casa número diez y seis de la plaza Ponce de Leon, de estado viuda, como de cuarenta años de edad, y cuyas señas particulares se insertan al final de la presente, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia y las de Córdoba y Granada, comparezca en la cárcel de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma se sigue por robo de metálico á D. Francisco Cazar Lavado; apercibida que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles como militares que tengan noticia del paradero de la Magdalena Bergüenda Berdú, procedan á su captura y remision á esta cárcel á mi disposicion.

Dada en Sevilla á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, José Maria Naranjo y Mihura.

Señas personales de Magdalena Bergüenda Berdú. Estatura alta, fornida y gruesa, color trigueño, ojos grandes y hundidos, cabello negro, nariz quebrada y ancha, boca grande y cara abultada.

Núm. 672.

Intendencia de Ejército del distrito de Andalucía.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 23 de Marzo próximo pasado, con objeto de contratar la adquisicion de mil tabladillos con destino á la cama militar para las fuerzas que guarnecen esta plaza y la de Córdoba, se con-

voca por el presente á una segunda pública y formal licitacion que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y simultáneamente en la Comisaría de guerra de Córdoba el día 9 de Mayo próximo, á la una de su tarde, con sujecion en todo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Seccion Directiva de esta dependencia y Comisaría espresada; advirtiéndose que las proposiciones han de presentarse cerradas con arreglo á la condicion 8.^a del pliego de ellas, al precio límite marcado en la primera y redactadas conforme al modelo que se estampa á continuacion.

Sevilla 16 de Abril de 1881.—
El Intendente de Ejército, José Morales.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de... , núm...., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de convocatoria publicado en la «Gaceta de Madrid» ó «Boletín» de la provincia de... del día... de..., núm...., segun lo cual han de ser contratados mil tablados con destino á cama militar, se compromete á entregar tantas tablas á tanto cada una (el número y precio en letra) de las condiciones requeridas, en los almacenes de la factoría de utensilios de... acompañando como garantía de esta proposicion la carta de pago que acredita el depósito de tantas pesetas, á tenor de lo estipulado en la condicion novena.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 684.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del día 2 de Abril de 1881, presidida por el Sr. Gobernador civil D. José Pastor y Magan.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que se remitieron al Rectorado las listas de las escuelas vacantes que deben anunciarse para traslado y concurso.

De que, por haber tomado posesion de la escuela de Villamanrique, provincia de Sevilla, el Maestro que servia la segunda de Hinojosa del Duque, se ha dado conocimiento de esta vacante á la Superioridad.

De que se remitió á la Junta provincial de Toledo el certificado que pidió relativo á los antecedentes profesionales de la Maestra Doña Luciana Sanchez.

De haberse expedido á Don Francisco Cantueso certification del informe que evacuó la Junta, referente al derecho que tiene á casa, como Maestro del Hospicio de esta capital.

De que en fecha 26 del pasado Marzo tomó posesion D. Manuel Villegas del cargo de Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

De que la escuela de niños de

Almodóvar se ha trasladado á otro local mas seguro que el que ocupaba.

Pasar las órdenes consiguientes al nombramiento de Doña Dolores Uclés para el cargo de auxiliar en propiedad de la escuela de niñas del segundo distrito de Puente Genil; y de Doña Julia Sanchez para interina de la primera escuela de Villa del Rio.

Dar conocimiento al Alcalde de Fuente Obejuna y al interesado de haber sido admitida la dimision que presentó el Maestro interino de la primera escuela de niños.

Comunicar las respectivas órdenes para que, ante la Junta local de Luque y los Maestros designados, sufra D. Pedro Alcaide el examen que solicita para adquirir el certificado de aptitud que le habilite al desempeño de las escuelas incompletas de aquel distrito municipal.

Pasar á informe del Inspector el expediente de cargos instruido al Maestro de la escuela de adultos de esta capital.

Someter á la aprobacion del Rectorado el nombramiento de Maestro interino de la primera escuela elemental de Castro del Rio hecho á favor de D. Santiago de la Cámara.

Oficiar al Alcalde de la Carlota para que, en cumplimiento de una orden de la Superioridad, prevenga á la Maestra Doña Luisa Cañedo que proponga la que ha de sustituirla en el desempeño de la escuela, ó renuncie el derecho que la concede la Ley en este particular.

Mandar al Rectorado, para su aprobacion, el nuevo itinerario modificado por el Inspector, para la visita de escuelas del actual año económico.

Pasar á la Excm. Diputacion provincial la relacion de las cantidades que, para el servicio de la Secretaría é Inspeccion deben consignarse en el presupuesto del próximo año económico de 1881 á 82.

Publicar una circular para que en todos los presupuestos municipales se consigne una cantidad por concepto de indemnizacion de retribuciones á los Maestros y Maestras de escuelas públicas.

Lo que terminó la sesion.—
D. L. J., El Secretario, Nicolás Dazaan.

PROGRAMA.

detallado de las materias que comprende el exámen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

(Continuacion.)

Problemas relativos á las líneas proporcionales.

Division de una recta en partes cuyas relaciones son dadas.—Cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Media proporcional entre dos rectas dadas; límite superior de la diferencia entre la media aritmética y la media geométrica de dos longitudes.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Construccion de un polígono semejante á

otro dado.—Construir dos rectas cuyo producto y la suma ó diferencia son conocidos; construccion de las raices de la ecuacion de segundo grado.—Division de una recta en media y extrema razon.—Circunferencia que pasa por dos puntos y tangente á una recta ó á una circunferencia dada.

Polígonos regulares.

Todo polígono regular es incriptible y circunscriptible.—Dos polígonos regulares del mismo número de lados son semejantes y su relacion de semejanza es igual á la relacion de sus radios ó apotemas.—Polígonos estrellados.

Problemas sobre los polígonos regulares.

Inscripcion del cuadrado.—Inscripcion del exágono regular y del triángulo equilátero.—Inscripcion de los dos decágonos regulares y de los dos pentágonos.—Inscripcion de los cuatro pentadecágonos regulares.—Diversos problemas sobre polígonos regulares.

Medida de la circunferencia.

Definicion de la longitud de una línea curva; la relacion de la cuerda al arco tiene por límite la unidad.—La relacion π de la circunferencia al diámetro es constante; cálculo de la longitud de un arco del círculo.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos.—Cálculo de π ; métodos de los perímetros é isoperímetros; identidad de los cálculos á que conducen.

Medida de las áreas de los polígonos.

Proporcionalidad entre el área del rectángulo y cada una de sus dimensiones.—Área del rectángulo.—Área del paralelogramo.—Área del triángulo.—Cálculo del área y de los radios de los círculos inscripto y ex-inscriptos en funcion de los lados del triángulo.—Área del trapecio.—Medida del área de un polígono cualquiera.

Comparacion de áreas.

Relacion de las áreas de dos polígonos semejantes.—Relacion de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedades de los cuadrados contruidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

Áreas del polígono regular y del círculo.

Área de un polígono regular.—Relacion de las áreas de dos polígonos regulares de un mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relacion de las áreas de dos círculos.—Área del sector circular.—Relacion de las áreas de dos sectores semejantes.—Área del segmento circular.

Problemas sobre áreas.

Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente á

un polígono dado.—Construir el polígono equivalente á uno y semejante á otro dado.—Dadas dos figuras semejantes construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté en la relacion de dos rectas dadas.

Apéndice.

Área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera.

Primeras nociones sobre el plano.

Posiciones relativas de una recta y un plano.—Interseccion y posiciones relativas de dos planos.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Condiciones de paralelismo de dos rectas en el espacio.—Consecuencia.

Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de dos rectas paralelas y de un plano.—Posiciones relativas del sistema de dos planos paralelos y de una recta ó un plano.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definicion del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre recta y plano paralelos ó entre planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencias inmediatas de la definicion adoptada.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la perpendicular al plano; consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Distancia de un punto á un plano, de una recta y un plano paralelo, de dos planos paralelos.

Proyeccion de una recta sobre un plano.—Ángulo de una recta y un plano.—Minima distancia entre dos rectas.

Proyeccion de una recta sobre un plano.—Idem de dos rectas paralelas.—Proyeccion de dos rectas perpendiculares entre sí sobre un plano paralelo á una de ellas.—Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyeccion de una perpendicular á él.—Ángulo de una recta y un plano; perpendicular comun á dos rectas no situadas en un mismo plano; distancia de estas dos rectas.

Ángulos diedros.

Ángulo plano correspondiente á un ángulo diedro.—Medida de un ángulo diedro; ángulo diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.

Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras. Plano trazado

por una recta dada perpendicularmente á un plano dado. — Interseccion de dos planos perpendiculares á un tercero.

Ángulos poliedros.

Convexidad de un ángulo poliedro. — Ángulos poliedros simétricos. — Propiedades generales de los ángulos poliedros convexos. — Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres caras dadas — Triedros suplementarios; origen del principio de dualidad. — Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres diedros dados. — Casos de igualdad de los diedros.

Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades relativas á las caras opuestas y á las diagonales de paralelepípedo. — Secciones del prisma por planos paralelos. — Seccion recta. — Área lateral del prisma.

Volúmen del prisma.

Teoremas preliminares relativos á la trasformacion del prisma oblicuo en recto, y á la descomposicion del paralelepípedo por un plano diagonal. — Volúmen del paralelepípedo rectángulo. — Volúmen del paralelepípedo recto y de uno cualquiera. — Volúmen del prisma cualquiera. — Consecuencias.

Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Seccion de una pirámide por un plano paralelo á su base. — Consecuencias. — Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.

Volúmen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura. — Volúmen de la pirámide. — Consecuencias. — Caso del tetraedro regular. — Método para valuar el volúmen de un poliedro cualquiera. — Método para valuar el volúmen del tronco de pirámide de bases paralelas. — Fórmulas relativas al tronco de primera ó de segunda especie. — Volúmen del tronco de prisma triangular. — Aplicacion al tronco de paralelepípedo. — Volúmen del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera, situados en planos paralelos y limitado lateralmente por triángulos y trapecios. — Aplicacion á los montones de piedra, volquetes, etc.

Figuras simétricas.

Simetría con respecto á un centro, á un eje ó á un plano. — Influencia de la posicion del centro ó del plano de simetría. — Manera de reducir una á otra la simetría con respecto á un centro y la simetría con respecto á un plano. — Propiedades relativas á dos rectas simétricas ó á dos planos simétricos — propiedades de los poliedros simétricos. — Equivalencia de dos poliedros simétricos.

Poliedros semejantes.

Casos de semejanza de dos pirámides triangulares. — Descomposicion de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes. — Relacion de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

Apéndice.

Propiedades generales de los poliedros convexos. Teorema de Euler ($S + F = A + 2$). — Condiciones de igualdad y semejanza de los poliedros convexos.

Cilindro de revolucion.

Nociones preliminares. — Plano tangente. — Prisma inscripto ó circunscripto. — Cilindros semejantes. — Área lateral del cilindro de revolucion. — Desarrollo. — Volúmen del cilindro de revolucion.

Cono de revolucion.

Nociones preliminares. — Plano tangente. — Pirámide inscripta ó circunscripta. — Conos semejantes. — Área lateral del cono de revolucion. — Desarrollo. — Área del tronco de cono de bases paralelas. — Volúmen del cono de revolucion. — Área del tronco de cono de bases paralelas. — Fórmulas para el tronco de primera especie y de segunda especie. — Aplicaciones á la cubiacion de los troncos rollizos de árboles y de los toneles.

Primeras nociones sobre la esfera.

Secciones planas de la esfera. — Círculos máximos; círculos menores. — Propiedades de los polos de un círculo de la esfera. — Determinacion del radio de una esfera sólida. — Plano tangente á la esfera. — Cono ó cilindro circunscripto. — Interseccion de dos esferas. — Cuatro puntos determinan una esfera.

Propiedades de los triángulos esféricos.

Ángulo de dos arcos de círculo máximo. — Primeras propiedades de los polígonos esféricos. — Polígonos esféricos — Polígonos esféricos simétricos. — Triángulos esféricos polares ó suplementarios. — Figuras esféricas polares; dualidad. — Casos de igualdad de los triángulos esféricos. — Definicion de la longitud de un arco de curva alabeada. — Camino más corto entre dos puntos sobre la superficie esférica. — Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos. — Consecuencias. — Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera. — Trazados sobre la esfera. — Construccion de los triángulos esféricos. — Círculo máximo tangente á uno menor dado, etc.

Áreas en la superficie esférica.

Área engendrada por la rotacion de una recta alrededor de un eje situado en un mismo plano con ella. — Área de la zona; área de la superficie esférica. — Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos. — Consecuencias. — Área de un triángulo esférico, de un polígono esférico; teorema de Lexell.

(Se concluirá)

ANUNCIOS.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajon para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

SUSCRICIONES

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espended en la Imprenta de este periódico.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 16.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»